

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: **105001006246**    NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nro. 74**  
**30 de noviembre de 2017**

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General (A) de la Institución Educativa Jorge Robledo para el año lectivo 2018

El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, en uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución 201750013534 y

**CONSIDERANDO QUE**

De conformidad con el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el Artículo 7, numerales 7.3, 7.4, 7.8, 7.9, 7.12 de la Ley 715 de 2001, corresponde a las Secretarías de Educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido con otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la ley 715 de 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015, adecúan la estructura de administrativa del Municipio de Medellín y en su Artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

Según lo dispuesto en el Artículo 86 de la 115 de 1994, los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá como mínimo cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico

De conformidad con el numeral 7.12 del Artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

El Decreto Nacional 1075 de 2015 establece en su artículo 2.4.3.4.1 que “(...) las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
  - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos períodos semestrales;
  - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y
  - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
  - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos semestres académicos.
  - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: **105001006246**    NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

El Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto mencionado declara que “Los establecimientos de Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

El artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional citado expresa además: “La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyos casos la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.”

Las entidades territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de Establecimientos Educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

La Resolución 1730 del 8 de junio de 2004, reglamentó “la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial”.

La Directiva Ministerial 15 de agosto 21 de 2009, señaló algunos aspectos relativos al cumplimiento del calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos en establecimientos educativos de carácter no oficial.

La Procuraduría General de la Nación, mediante Circular 16 del 10 de agosto de 2012, invita a las autoridades del nivel territorial, a los Consejos Directivos, Rectores y Directores de establecimientos educativos, para que en su calidad de garantes del servicio educativo, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

La Secretaría de Educación de Medellín expidió el día 30 de septiembre de 2016 la Resolución 016090, mediante la cual establece el Calendario Académico General A, año lectivo 2017, para los establecimientos educativos de carácter oficial del Municipio de Medellín, que imparten educación formal regular o de adultos y dictan otras disposiciones.

Que el Decreto 1290 de 2009, en su artículo 8 facultó la institución para crear el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes –SIEE.

Que la Secretaría de Educación de Medellín, el día 2 de noviembre de 2017 expidió la Resolución 201750013534, por medio de la cual establece el Calendario Académico General A, año escolar 2018, para los establecimientos educativos oficiales y de cobertura contratada que brinde educación formal regular y de adultos en el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones.

Con motivo del cese de actividades en la prestación del servicio educativo, que tuvo lugar entre el 11 de mayo y el 16 de junio de 2017 y bajo las directrices del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Medellín expidió las resoluciones 7432 del 7 de julio de 2017 y la 201750002256 del 28 de julio de la misma anualidad, por medio de las cuales se modificó el calendario académico general (A) año escolar 2017.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: **105001006246**    NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

En los mencionados actos administrativos y siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, quedó establecido que sus disposiciones eran aplicables solo a aquellos docentes y directivos docentes, que hubieran participado del cese de actividades.

Posteriormente a ello y como consecuencia directa, el rector de la Institución Educativa Jorge Robledo emitió la resolución 61 del 1 de agosto de 2017, a través de la cual modificó el calendario académico de la Institución Educativa Jorge Robledo correspondiente al año lectivo 2017, generando planes de reposición de actividades académicas y de desarrollo institucional que finalizaron satisfactoriamente y en su totalidad el día 1 de diciembre de 2017, de tal forma que las vacaciones de docentes y directivos docentes, correspondientes al segundo semestre de 2017 inician el 4 de diciembre de 2017 y terminan el 5 de enero de 2018 (cinco semanas)

En mérito de lo expuesto el rector de la Institución Educativa Jorge Robledo

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el **Calendario Académico General A.** La Institución Educativa Jorge Robledo adoptará en lo que le corresponde el Calendario Académico correspondiente al año lectivo 2018 emitido por la Secretaria de Educación de Medellín, de conformidad con la Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, que iniciará el día lunes 1 de enero de 2018, terminará el día lunes 31 de diciembre de 2018 y tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos (2) períodos semestrales así:

**Primer Período Semestral**

<b>SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN EN SEMANAS</b>	
15 de enero de 2018	25 de marzo de 2018	Diez (10)	Veinte (20) semanas
2 de abril de 2018	10 de junio de 2018	Diez (10)	

**Segundo Período Semestral**

<b>SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN EN SEMANAS</b>	
2 de julio de 2018	9 de septiembre de 2018	Diez (10)	Veinte (20) semanas
10 de septiembre de 2018	7 de octubre de 2018	Cuatro (4)	
15 de octubre de 2018	25 de noviembre de 2018	Seis (6)	

**Parágrafo. Entrega de informes académicos.** Los informes académicos de los estudiantes se entregarán a los padres de familia a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los 4 períodos definidos en el SIEE de la Institución Educativa, en reuniones programadas para ello, en las cuales los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de conformidad con el numeral 09 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta, en forma escrita, de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000

CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actividades de Desarrollo Institucional.** De conformidad con el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las semanas de desarrollo institucional en la Institución Educativa Jorge Robledo serán las siguientes:

<b>ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>
8 de enero de 2018	14 de enero de 2018	Una (1) semana
26 de marzo de 2018	1 de abril de 2018	Una (1) semana (Semana Santa)
11 de junio de 2018	17 de junio de 2018	Una (1) semana
8 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (1) semana
26 de noviembre 2018	2 de diciembre de 2018	Una (1) semana
Cinco (5) semanas		

**ARTÍCULO TERCERO. Receso Estudiantil.** Los estudiantes de la Institución Educativa Jorge Robledo gozarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidos de la siguiente forma:

<b>RECESO ESTUDIANTIL</b>		
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>
1 de enero de 2018	14 de enero de 2018	Dos (2) semana
26 de marzo de 2018	1 de abril de 2018	Una (1) semana
11 de junio de 2018	1 de junio de 2018	Tres (3) semanas
08 de octubre de 2018	14 de octubre de 2018	Una (1) semana
26 de noviembre de 2018	2 de diciembre de 2018	Cinco (5) semanas
Doce (12) Semanas)		

**Parágrafo. Día E.** En cumplimiento del artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, los establecimientos de educación preescolar, básica y media de carácter público y privada, incorporarán un día de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa, denominada “Día E”. La fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional a través de Resolución.

De acuerdo con lo consagrado en el Artículo citado del Decreto 1075 de 2015, para los docentes y directivos docentes de la Institución Educativa Jorge Robledo, la jornada de que trata el presente parágrafo, hará parte de las semanas de desarrollo institucional fijadas por el artículo segundo de la presente resolución.

Los objetivos del “Día E”, son los fijados por el Ministerio de Educación Nacional en el artículo 2.3.8.3.2 del Decreto 1075 de 2015, es decir, revisión por parte de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución Educativa Jorge Robledo, de los resultados institucionales del establecimiento educativo y definición del plan de acción correspondiente para alcanzar las mejoras proyectadas por parte del Ministerio de Educación Nacional para el correspondiente año escolar.

Conforme a lo normado por el Ministerio de Educación Nacional, la sesión de trabajo desarrollada durante el “Día E”, será presidida por el rector y deberá contar con representantes de estudiantes y padres de familia que forman parte de los órganos del gobierno escolar, definidos en cumplimiento del artículo 2.3.3.1.5.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000

CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

## **“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

Las estrategias y metas de mejoramiento definidas en el “Día E”, deberán ser informadas a la comunidad educativa, por medio de una sesión presencial con los padres, acudientes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, dentro del mes siguiente a su realización. Así mismo, la institución Educativa Jorge Robledo publicará en un lugar visible de sus instalaciones, un escrito con las memorias de la sesión de trabajo realizada.

**ARTÍCULO CUARTO. Vacaciones de los Docentes y Directivos Docentes.** De conformidad con el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones distribuidas de la siguiente manera:

<b>VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES</b>			
<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>	<b>DURACIÓN</b>	
1 de enero de 2018	7 de enero de 2018	Una (1) semana	Siete (7) semanas
18 de junio de 2018	1 de junio de 2018	Dos (2) semanas	
3 de diciembre de 2018	30 de diciembre de 2018	Cinco (4) semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: Plan operativo y actividades docentes.** El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, en desarrollo de las disposiciones nacionales vigentes y de la Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, organizará al interior de la Institución Educativa, la programación que contenga las principales actividades que darán cumplimiento al plan operativo 2018, de acuerdo con lo propuesto en el Proyecto Educativo Institucional y lo establecido el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2 y el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO. Distribución de Tiempos en la Institución Educativa:** El Rector de la Institución Educativa a través de Resolución Rectoral, señalaré el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.4.3.3.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

**Parágrafo:** El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo presentará una copia del Calendario Académico 2018 al Director de Núcleo Educativo 923 o quien haga sus veces y de igual forma remitirá un informe sobre su cumplimiento al finalizar cada semestre.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Calendario de Fiestas Patrias.** La fiesta patria del día de la Independencia de Colombia -20 de Julio- se celebrará el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por los docentes y los directivos docentes y con la participación de la comunidad educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con la programación planeada por las directivas de la Institución Educativa para tal efecto.

**Parágrafo Primero.** Como un apoyo a lo establecido en el literal d. del artículo 14 de la ley 115 de 1994 y la Resolución Nacional 1600 de 1994, la Institución Educativa Jorge Robledo, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, realizará la elección del personero estudiantil (Día de la Democracia Escolar) el 9 de marzo de 2018.

**Parágrafo Segundo.** De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 58 del 2006 y teniendo en cuenta que durante la segunda semana del mes de octubre tiene lugar el receso

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**  
Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000  
CODIGO DANE: **105001006246**    NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

estudiantil establecido por medio del artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, la Semana de la Convivencia se llevará a cabo entre el 15 y el 21 de octubre de 2018.

En consecuencia, los Directores de Núcleo Educativo harán la programación en su territorio y lo propio hará en su establecimiento el Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo, quien deberá incluir dichas actividades en su Plan Operativo Anual y reportar las mismas a la Dirección de Gestión Educativa de la Secretaría de Educación de Medellín.

**Parágrafo Tercero.** En cumplimiento del Acuerdo Municipal Nro. 32 de 1979, el día 2 de noviembre el Municipio de Medellín, celebrará su aniversario de fundación. La Institución Educativa Jorge Robledo, conservando el normal desarrollo de sus labores diarias, se vincula a esta conmemoración, organizando actividades que fomenten las expresiones cívicas, ecológicas, culturales, artísticas y deportivas de los estudiantes, en la semana siguiente al día de tal celebración.

**ARTÍCULO OCTAVO. Responsabilidad de los Establecimientos Educativos.** El Rector de la Institución Educativa Jorge Robledo además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Resolución Municipal 201750013534 del 2 de noviembre de 2017, presentará al Consejo Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del plan operativo del año lectivo 2018, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional y lo estipulado en el numeral 5° del artículo 2.3.3.1.4.2. y el artículo 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO. Proceso de matrícula, actividades interinstitucionales y planes especiales de apoyo.** Mediante el proceso de matrícula, la Institución Educativa Jorge Robledo garantizará el acceso y permanencia de los estudiantes a la educación y la eficiente organización del proceso educativo.

Las actividades interinstitucionales que la Institución Educativa Jorge Robledo desarrolla con entidades del estado, estarán incluidas en el Proyecto Educativo Institucional; para el desarrollo de las mismas no se programarán semanas específicas que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas y permanencia de los estudiantes en la Institución Educativa durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015. “Las actividades individuales o grupales que organice la Institución Educativa para que los estudiantes que requieran de estrategias pedagógicas de apoyo para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por lo tanto, no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la Institución Educativa”.

**Parágrafo.** Para dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 2.3.3.3.3. del Decreto Nacional 1075 de 2015, el Consejo Académico y Directivo garantizará en la programación anual, a los estudiantes que requieran “...estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presentan debilidades y desempeños superiores en su proceso de formación”.

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**

# **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ROBLEDO**

Resolución Departamental N° 10363 de Diciembre 12 de 2000

CODIGO DANE: **105001006246** NIT: **811019634-5**

**“EDUCANDO EN LA RESPONSABILIDAD, EDUCAMOS PARA LA LIBERTAD”**

**ARTÍCULO DÉCIMO. Modificación del Calendario Académico o de la jornada escolar.** El Consejo Directivo y el Rector garantizarán el estricto cumplimiento de la distribución de los días fijados en esta Resolución Rectoral como períodos del Calendario Académico y la jornada Escolar, estos solo podrán ser modificadas con la autorizadas de la Secretaría de Educación de Medellín, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015. Igualmente se señala que tal entidad es la única facultada para autorizar la reposición de clases por días no laborados.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control y Vigilancia.** Sobre el Calendario Académico consagrado en esta Resolución Rectoral el control y la vigilancia serán ejercidos por la Secretaría de Educación de Medellín a través de la Dirección Técnica de la Prestación del Servicio, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Vigencia.** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, esta entrará en vigencia a partir de su publicación.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de noviembre 2017

**JUAN GUILLERMO BASTDIAS MENESES**

Rector

Refrendado por: \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo 923 (noviembre \_\_\_\_ de 2017)

**Calle 65 N° 87-74 Medellín. Tel 234-52-23**  
**e-mail [ie.jorgerobledo@medellin.gov.co](mailto:ie.jorgerobledo@medellin.gov.co)**